

Doctor
JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MPAL
Cimitarra

Rad. 2014 00013

Demandante: LEONOR CORTEZ RUEDA Y OTROS
SUCESION INTESTADA MARIA DEL CARMEN RUEDA DE CORTEZ

JOSE BIVIANO MORENO PALACIOS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra los cinco autos proferidos el día 29 de julio de dos mil veintidós; a través de los cuales se regularon honorarios al perito en los cinco incidentes de desembargo o levantamiento de las medidas cautelares, tramitados al interior del proceso de la referencia.

En las citadas providencias, el despacho fijo los honorarios del perito señor VICTOR EMILIO CUADROS CACERES y ordeno que los mismos fueron cancelados por mis clientes, conforme a la liquidación presentada por el perito.

RAZONES DEL RECURSO.

Se tiene que en el trámite de los incidentes, es la dra YULIE SELVI CARRILLO, quien solicita al despacho se decrete una inspección judicial con el fin de determinar el predio y los actos de posesión de sus clientes; en el mismo sentido este apoderado solicito también se efectuara la inspección judicial para los mismos efectos a través de un informe rendido por un perito, se estableciera el área y la aludida posesión, siendo desde ese punto de vista una prueba conjunta.

La petición fue acogida por el despacho y se dispuso su práctica, designándose al señor VICTOR EMILIO CUADROS CACERES, auxiliar de la justicia.

Una vez surtido el debate probatorio, los incidentes de levantamiento de medidas cautelares, fueron fallados a favor mis clientes, herederos reconocidos al interior del proceso sucesoral, debiendo ser condenados en costas y agencias en derecho, los vencidos en juicio, conforme a lo normado y no mis representados.

Por otra parte refiere el despacho que fija honorarios de conformidad con lo establecido en el acuerdo 1852 de 2003, artículo 6 numeral 6.16, en cumplimiento de lo resuelto por el superior.

Respecto del Incidente Número 1.

Se tiene que se regula la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE.

Respecto del Incidente Número 2.

Se tiene que se regula la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE.

Respecto del incidente Número 3

Se tiene que se regula la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE.

Respecto del incidente Número 4

Se tiene que se regula la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE.

Respecto del incidente Número 5

Se tiene que se regula la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE.

En total el valor liquidado por el Despacho, como honorarios a favor del perito asciende a la suma de: VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE.

Se tiene que el acuerdo 1518 de 2002, por medio del cual se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia. En su artículo 6 Peritos. 6.1 Los honorarios que devengarán los peritos evaluadores de bienes serán los siguientes: 6.1.1. Inmueble urbano. Si se trata de inmueble urbano, **los honorarios máximos se fijarán conforme al decreto 466 de 2000**, esto es, aplicando el porcentaje establecido al valor del salario mínimo legal diario vigente, y multiplicando su resultado por el número de metros cuadrados del inmueble construidos o no, con la reducción que se señala para los estratos socio económicos uno a cuatro como a continuación se establece:

Numero de metros cuadrados del inmueble construidos o no	Porcentaje que se aplica al valor del salario mínimo legal diario vigente. El resultado se multiplica por el numero de metros cuadrados del inmueble.
De 0 a 100	15%
Superior de 100 a 200	13.5%

Superior de 200 a 500	12%
Superior de 500 a 1000	10.5%
Superior de 1.000 a 5.000	6%
Superior de 5.000 a 10.000	3%
Superior a 10.000	1.5%

Parágrafo: para inmuebles ubicados en estratos socioeconómicos 1 y 2 se aplicara un descuento del 40%, sobre la tarifa asignada, para los estratos 3 y 4 del 30%.

El citado acuerdo, en el numeral 6.1.6, establece que tratándose de honorarios en dictamen pericial distinto de avalúo, los honorarios se fijaran entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 de este acuerdo; norma que establece que el funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente acuerdo, fijara los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos, artísticos propios del cargo, y la naturaleza de los bienes y su valor.

De conformidad con el informe pericial se tiene que las áreas de los predios que hacen parte de los incidentes, son áreas urbana de estrato 1, y conforme a la liquidación que establece la norma, los valores fijados por el despacho son muy superiores a los que resultan de la liquidación, de acuerdo con los parámetros que expide el Consejo Superior de la Judicatura; por otra parte la cuantía de las pretensiones de la demanda, se establecieron en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE y el activo corresponde a un único bien, siendo mis poderdantes personas de escasos recursos y conforme a las cargas que impone el despacho, el valor fijado de honorarios, supera el monto de la asignación herencial a la cual tendrían derecho en la liquidación de la herencia de su progenitora, correspondiendo este monto al veinticinco por ciento del acervo hereditario, haciendo gravoso al actor con estos gravámenes acceder a la administración de justicia a reclamar sus derechos.

Revisad la liquidación conforme a la tabla establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, se tiene que el valor MAXIMO de honorarios en cada incidente corresponde al siguiente:

DE 101 A 200	13,50%	3.319,79	1.991,87			
DE 201 A 500	12%	2.950,92	1.770,55	LOTE A	300	531.165,60
				LOTE B	300	531.165,60
DE 501 A 1000	10,50%	2.582,06	1.549,23			
DE 1001 A 5000	6%	1.475,46	885,28			
DE 5001 A 10000	3%	737,73	442,64			
MAS DE 10001	1,50%	368,87	221,32			

1.062.331,20

INCIDENTE NUMERO 5

LIQUIDACION DE HONORARIOS JOSE ANTONIO SUAREZ

SALARIO MINIMO 737.717,0
MENSUAL 2017 0
SALARIO MINIMO
DIARIO 2017 24.591,00

NUMERO DE METROS	PORCENTAJE SLMDV 2017	RESULTADO DE APLICAR POR PORCENTAJE AL SALARIO SMLDV	MENOS EL PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL 40%		NUMERO DE METROS DEL INMUEBLE	HONORARIOS DEFINITIVOS
DE 1 A 100	15%	3.688,65	2.213,19			
DE 101 A 200	13,50%	3.319,79	1.991,87	LOTE 2	200	398.374,20
DE 201 A 500	12%	2.950,92	1.770,55	LOTE 1	260	460.343,52
DE 501 A 1000	10,50%	2.582,06	1.549,23			
DE 1001 A 5000	6%	1.475,46	885,28			
DE 5001 A 10000	3%	737,73	442,64			
MAS DE 10001	1,50%	368,87	221,32			

858.717,72

NUMERO DE METROS	PORCENTA JE SLMDV 2017	RESULTAD O DE APLICAR POR PORCENTA JE AL SALARIO SMLDV	MENOS EL PORCENTA JE DE DESCUENT O DEL 40%		NUMERO DE METROS DEL INMUEBL E	HONORARIOS DEFINITIVOS
DE 1 A 100	15%	3.688,65	2.213,19			
DE 101 A 200	13,50%	3.319,79	1.991,87			
DE 201 A 500	12%	2.950,92	1.770,55	LOTE 1	403	713.532,46
DE 501 A 1000	10,50%	2.582,06	1.549,23			
DE 1001 A 5000	6%	1.475,46	885,28			
DE 5001 A 10000	3%	737,73	442,64			
MAS DE 10001	1,50%	368,87	221,32			

713.532,46

INCIDENTE NUMERO 4

LIQUIDACION DE HONORARIOS CARLOS ALIRIO PEÑA

SALARIO MINIMO 737.717,0
MENSUAL 2017 0
SALARIO MINIMO
DIARIO 2017 24.591,00

NUMERO DE METROS	PORCENTAJE SLMDV 2017	RESULTADO DE APLICAR POR PORCENTAJE AL SALARIO SMLDV	MENOS EL PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL 40%		NUMERO DE METROS DEL INMUEBLE	HONORARIOS DEFINITIVOS
DE 1 A 100	15%	3.688,65	2.213,19			

SALARIO MINIMO 737.717,0
MENSUAL 2017 0
SALARIO MINIMO
DIARIO 2017 24,591,00

NUMERO DE METROS	PORCENTAJE SLMDV 2017	RESULTADO DE APLICAR POR PORCENTAJE AL SALARIO SMLDV	MENOS EL PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL 40%		NUMERO DE METROS DEL INMUEBLE	HONORARIOS DEFINITIVOS
DE 1 A 100	15%	3.688,65	2.213,19			
DE 101 A 200	13,50%	3.319,79	1.991,87			
DE 201 A 500	12%	2.950,92	1.770,55	LOTE 1	600	1.062.331,20
	12%	2.950,92	1.770,55	LOTE 2A	300	531.165,60
	12%	2.950,92	1.770,55	LOTE 2B	300	531.165,60
DE 501 A 1000	10,50%	2.582,06	1.549,23			
DE 1001 A 5000	6%	1.475,46	885,28			
DE 5001 A 10000	3%	737,73	442,64			
MAS DE 10001	1,50%	368,87	221,32			

2.124.662,40

INCIDENTE NUMERO 3
LIQUIDACION DE HONORARIOS HILDEBRANDO SILVA LATON

SALARIO MINIMO 737.717,0
MENSUAL 2017 0
SALARIO MINIMO
DIARIO 2017 24.591,00

INCIDENTE NUMERO 1

LIQUIDACION DE HONORARIOS CARLOS ALIRIO PEÑA Y VITALIANO ARDILA

SALARIO MINIMO

MENSUAL 2017 737.717,00

SALARIO MINIMO

DIARIO 2017 24.591,00 m

NUMERO DE METROS	PORCENTAJE SMLDV 2017	RESULTADO DE APLICAR POR PORCENTAJE AL SALARIO SMLDV	MENOS EL PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL 40%	DENOMINACION DEL INMUEBLE	NUMERO DE METROS DEL INMUEBLE	HONORARIOS DEFINITIVOS
DE 1 A 100	15%	3.688,65	2.213,19			
DE 101 A 200	13,50%	3.319,79	1.991,87			
DE 201 A 500	12%	2.950,92	1.770,55	LOTE 2	257	455.031,86
DE 501 A 1000	10,50%	2.582,06	1.549,23			
DE 1001 A 5000	6%	1.475,46	885,28	LOTE 1	1558	1.379.260,01
				LOTE 3	4110	3.638.484,36
DE 5001 A 10000	3%	737,73	442,64			-
MAS DE 10001	1,50%	368,87	221,32			

5.472.776,23

INCIDENTE NUMERO 2

LIQUIDACION DE HONORARIOS LUZ ANDREA PACHECO PARRA

TOTAL LIQUIDACION DE
HONORARIOS
EN FAVOR DEL
PERITO

10.232.020,01

Conforme a lo anterior, el valor fijado por el despacho, es excesivo, supera ampliamente los topes de honorarios máximos que regula el acuerdo 1852 de 2003, y por otra parte los mismos deben ser ordenados para su pago de forma equitativa, máxime si se tiene en cuenta que la decisión del despacho respecto del incidente es favorable a los intereses de mis clientes.

PETICION

Con fundamento en lo anterior, se solicita al señor Juez, revocar los autos dictados al interior del proceso del radicado de fecha 29 de julio de 2022, disponiéndose regular los honorarios en favor del perito a cargo de los cinco incidentantes, y tasados conforme a la regulación contenida en el acuerdo 1852 de 2003; en el evento en que no se acepten los argumentos del recurrente, se solicita conceder el recurso de apelación ante el superior jerárquico, a fin de que la segunda instancia, ordene revocar los autos y en su defecto acoja lo peticionado por este apoderado, haciendo una regulación equitativa entre los sujetos procesales y ajustada a los criterios de fijación de tarifas.

PRUEBAS.

Téngase como tales las obrantes en el expediente .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los contenidos en el artículo 320 y ss del CGP.

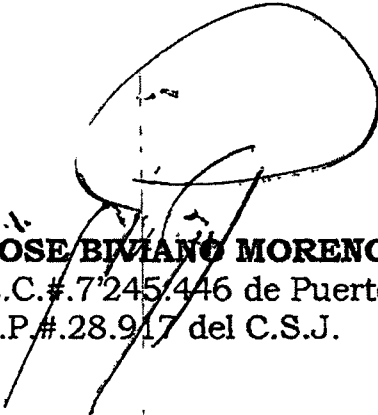
COMPETENCIA

Es competente para conocer del presente tramite su despacho por conocer del proceso principal.

NOTIFICACIONES

- 1.- Mis poderdantes en la dirección registrada en la demanda.
- 2.- El apoderado Doctor JOSE BIVIANO MORENO PALACIOS, recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en la Cra.7ª No.6-52 esquina en Cimitarra Santander. Correo electrónico ibmorenop@hotmail.com.
3. Los herederos reconocidos y sus apoderados, y los incidentantes, en las direcciones que obran en el expediente.

Atentamente,



JOSE BIVIANO MORENO PALACIOS
C.C.#.7'245/446 de Puerto Boyacá
T.P.#.28.917 del C.S.J.

SUCESION CARMEN RUEDA DE CORTES

jose biviano moreno palacios <jbmqrenop@hotmail.com>

Vie 05/08/2022 16:46

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Cimitarra <j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO.

Me permito adjuntar nueve folios que contienen recurso de reposición y en subsidio apelación del proceso de sucesión de MARIA DEL CARMEN CORTES RUEDA, RADICADO NUMERO 2014---00013
DEMANDANTE: LEONOR CORTES RUEDA Y OTROS

ATENTAMENTE

JOSE BIVIANO MORENO PALACIOS
ABOGADO